

Auto de sustanciación No.0488
Proceso: Terminación de la Patria Potestad
Demandante: Diana Carolina Trejos González
Menor: Allyson Loaiza Trejos
Demandado: Juan David Loaiza Castro
Radicado: 17174318400120220014000

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná, Caldas, dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023). A despacho del señor Juez el presente proceso informando que la parte demandante no se pronunció sobre las excepciones de mérito formuladas por la parte demandada. Sírvase proveer.

LINA MARÍA NARANJO CARDONA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del presente proceso **V. TERMINACION DE LA PATRIA POTESTAD** instaurado por la señora **DIANA CAROLINA TREJOS GONZÁLEZ**, en contra del señor **JUAN DAVID LOAIZA CASTRO**, de conformidad con los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso se fija el día **JUEVES VEINTIUNO (21) DE DICIEMBRE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LA HORA DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)** para celebrar la audiencia de que trata la citada normatividad.

Así las cosas, se procede al decreto de las siguientes pruebas:

POR LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTAL:

- Copia Tarjeta de identidad de la menor ALLYSON TREJOS GONZÁLEZ.
- Copia Cédula de ciudadanía de la señora DIANA CAROLINA TREJOS GONZÁLEZ.
- Copia Registro Civil de Nacimiento de la menor ALLYSON LOAIZA TREJOS.
- Copia Registro del reconocimiento de la menor ALLYSON TREJOS GONZÁLEZ en el libro de varios.

Se advierte, que no se tiene como prueba la copia del certificado de salud y educación de la menor ALLYSON LOAIZA TREJOS, toda vez que este documento no fue aportado con la demanda.

TESTIMONIALES:

- YAN CARLOS SÁNCHEZ LEAL
- CRISTIAN HERNÁN TREJOS SARRIA (Abuelo materno).
- MILENA MARÍA GONZÁLEZ MORENO (Abuela materna).

ENTREVISTA

Que deberá absolver la menor ALLYSON LOAIZA TREJOS.

INTERROGATORIO DE PARTE

Que deberá absolver el señor **JUAN DAVID LOAIZA CASTRO** en su calidad de demandado a instancias de la parte demandante.

PRUEBA TÉCNICA

Por parte de la Asistente Social adscrita al Centro de Servicios Judiciales de esta localidad se realizará visita social a la residencia que ocupa la menor ALLYSON LOAIZA TREJOS, con el fin de establecer las condiciones socio familiares y de todo orden que la rodean y si se le están garantizando sus derechos. Líbrese el Oficio correspondiente con destino a esa oficina.

POR LA PARTE DEMANDADA

DOCUMENTAL

- Copia de la cédula de ciudadanía del señor JUAN DAVID LOAIZA CASTRO.
- Fotografías del señor JUAN DAVID LOAIZA CASTRO compartiendo con la menor ALLYSON LOAIZA TREJOS correspondientes a los años 2012 a 2017.

TESTIMONIAL

- ALEJANDRA LOAIZA CASTRO
- JULIANA OCAMPO VALENCIA
- LIDARY LOAIZA CASTRO

INTERROGATORIO DE PARTE: Que deberá absolver la señora DIANA CAROLINA TREJOS GONZÁLEZ en calidad de demandante a instancia de la parte demandada.

CITACIONES

Cítese a las partes para que concurran a rendir personalmente los testimonios e interrogatorio de parte decretados, al igual que la realización de los demás actos procesales a que haya lugar en la audiencia fijada.

PREVENCIONES

De acuerdo a los artículos 392, 372 y s.s. del Código General del Proceso, se advierte a las partes y sus apoderados lo siguiente:

*"(...) **La inasistencia de las partes** o de sus apoderados a esta audiencia, por hechos anteriores a la misma, solo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa. Si la parte y su apoderado o solo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y el juez acepta la justificación, se fijará nueva fecha y hora para su celebración, mediante auto que no tendrá recursos. La audiencia deberá celebrarse dentro de los diez (10) días siguientes. En ningún caso podrá haber otro aplazamiento.*

Las justificaciones que presenten las partes o sus apoderados con posterioridad a la audiencia, solo serán apreciadas si se aportan dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que ella se verificó. El juez solo admitirá aquellas que se fundamenten en fuerza mayor o caso fortuito y solo tendrán el efecto de exonerar de las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas que se hubieren derivado de la inasistencia.

4. Consecuencias de la inasistencia. La inasistencia injustificada del demandante hará

presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda (...)"

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a horizontal line at the bottom.

**CESAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ**